

# *MR Consultores*

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

## **REFORMA TRIBUTARIA**

**Ley de solidaridad social y reactivación productiva**

## RESUMEN DE MODIFICACIONES

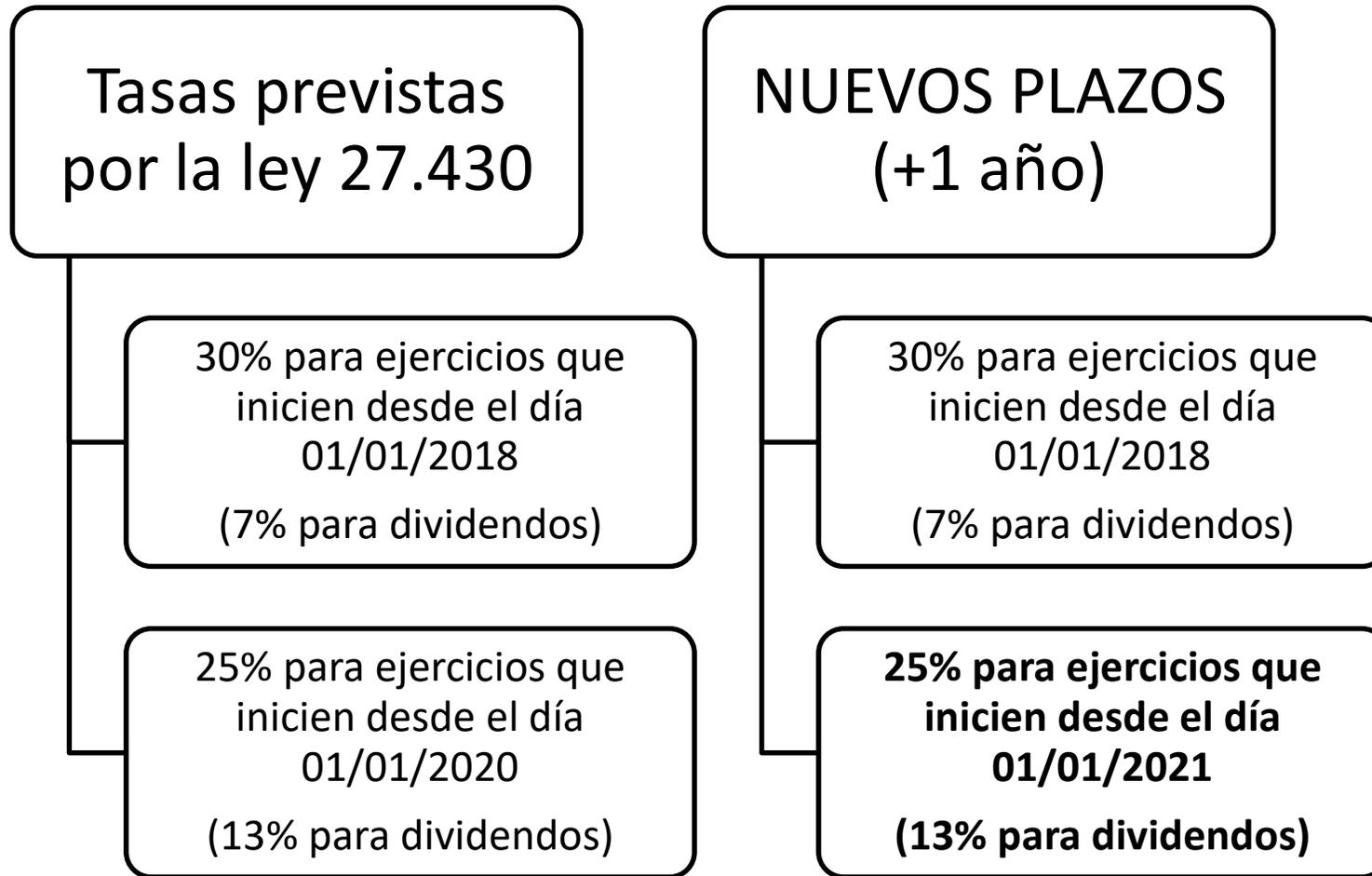
### ✓ PERSONAS JURÍDICAS – IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

- Suspensión de los plazos para la aplicación de la tasa del 25%
- Ajuste por inflación: se cambia la forma de cómputo

### ✓ PERSONAS HUMANAS:

- Impuesto a las Ganancias
  - a) Restablecimiento de las exenciones sobre colocaciones financieras
  - b) Derogación del impuesto cedular sobre rendimientos y ganancias de capital
- Impuesto sobre los Bienes Personales
  - a) Incremento de alícuotas
  - b) Tasa especial para los bienes del exterior y la posibilidad de repatriación de activos
  - c) Modificaciones en el criterio de sujeción territorial y fideicomisos irrevocables

## PERSONAS JURIDICAS – IMPUESTO A LAS GANANCIAS



## PERSONAS JURIDICAS – IIGG – AJUSTE POR INFLACION

Escenario según Ley 27.468 [BO 04/12/2018]:

- ✓ Art. 106 LIG (antes 95): el ajuste por inflación impositivo será de aplicación para los ejercicios que inicien desde el 01/01/2018, pero para los primeros tres años a partir de su vigencia el IPC deberá superar el 55% (primer año), 30% (segundo año) y 15% (tercer año), analizando cada uno de forma individual.
  - A partir del cuarto año se requiere el 100% de inflación trienal.
  
- ✓ Art. 194 LIG (antes 118.2) : el ajuste por inflación - positivo o negativo – que resulte de los primeros dos ejercicios iniciados desde el 01/01/2018 deberá imputarse de la siguiente manera:
  - (1/3) en ese período fiscal;
  - (2/3) restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes;

## PERSONAS JURIDICAS – IIGG – AJUSTE POR INFLACION

Aplicación del AXI (s/Ley 27.430) hasta los cierres de noviembre 2019

CIERRE	INFLACION ANUAL	REQUISITO	APLICACIÓN AXI
12/2018	47,65%	año #1 - 55%	NO
01/2019	49,31%	año #1 - 55%	NO
02/2019	51,28%	año #1 - 55%	NO
03/2019	54,73%	año #1 - 55%	NO
04/2019	55,80%	año #1 - 55%	SI - 1/3
05/2019	57,30%	año #1 - 55%	SI - 1/3
06/2019	55,75%	año #1 - 55%	SI - 1/3
07/2019	54,39%	año #1 - 55%	NO
08/2019	54,48%	año #1 - 55%	NO
09/2019	53,54%	año #1 - 55%	NO
10/2019	50,49%	año #1 - 55%	NO
11/2019	52,09%	año #1 - 55%	NO
12/2019	53,83%	año #2 - 30%	???

## PERSONAS JURIDICAS – IIGG – AJUSTE POR INFLACION

### Reforma Ley 27.541 [BO 23/12/2019]:

Art. 194 LIG (antes 118.2): El ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al **primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 01/01/2019** (*año #2 y año #3 con requisitos del 30% y 15% de inflación respectivamente*), deberá imputarse:

- un sexto (1/6) en ese período fiscal;
- los cinco sextos (5/6) restantes, en partes iguales, en los cinco (5) períodos fiscales inmediatos siguientes.

### ¡¡SIN ACTUALIZACIÓN!!

Se aclara a su vez que, no hay cambios con respecto a los 2/3 que restan imputar para los sujetos que aplicaron el ajuste por inflación en el año #1 (cierres de abril, mayo y junio 2019).

\*\*\*\*\*

Jurisprudencia reciente: *Bodegas Esmeralda – logró una medida cautelar para aplicar el ajuste por inflación del cierre marzo 2019, es decir, solicitando computar el 100% del ajuste en la declaración jurada de ese período sin el diferimiento de las 3 cuotas.*

# PERSONAS JURIDICAS – IIGG – AJUSTE POR INFLACION

## ESQUEMA DE CUOTAS E IMPUTACIONES

CIERRE EJERCICIO	DDJJ AÑO			
	2018	2019	2020	2021
12/2018	n/a	1° cuota - (1/6) 2019	2° cuota - (1/6) 2019	3° cuota - (1/6) 2019
			1° cuota - (1/6) 2020	2° cuota - (1/6) 2020
				100% AXI 2021

CIERRE EJERCICIO	DDJJ AÑO			
	2019	2020	2021	2022
04/2019 a 06/2019	1° cuota - (1/3) 2019	2° cuota - (1/3) 2019	3° cuota - (1/3) 2019	n/a
		1° cuota - (1/6) 2020	2° cuota - (1/6) 2020	3° cuota - (1/6) 2020
			1° cuota - (1/6) 2021	2° cuota - (1/6) 2021
				100% AXI 2022

**IMPORTANTE:** a partir de los ejercicios que inicien el 01/01/2021 se requiere 100% de inflación trienal

## PERSONAS HUMANAS – IIGG

### RESTABLECIMIENTO DE LAS EXENCIONES - ¿VIGENCIA?

- Texto según proyecto de ley enviado al Congreso:

*ARTÍCULO 31- Deróganse los artículos 95 y 96 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) a partir del período fiscal 2020, y sustitúyese a partir de entonces, el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019), por el siguiente:*

*“h) los intereses originados [...]*

\*\*\*\*\*

- Texto aprobado Ley 27.541 – **VIGENCIA 23/12/2019:**

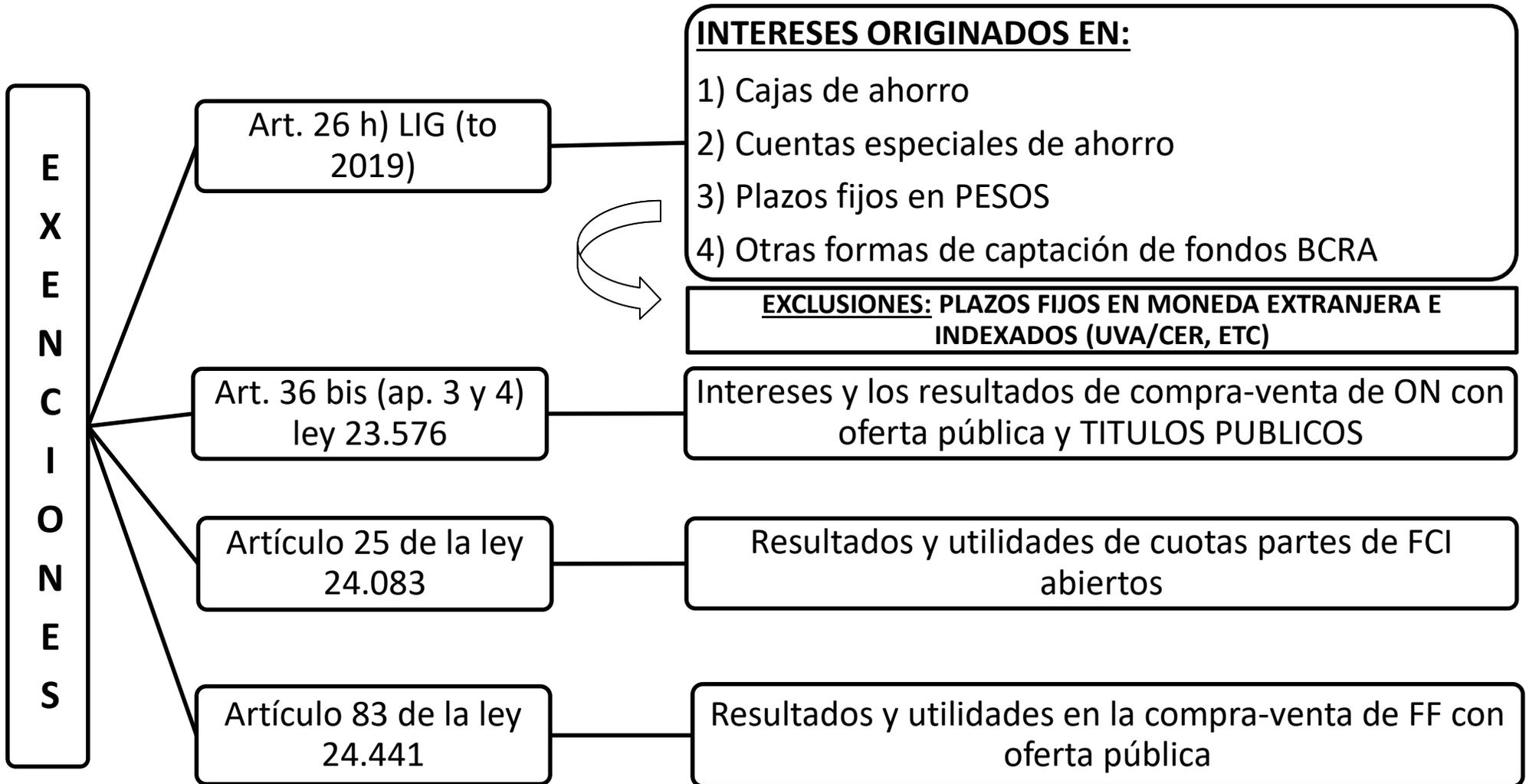
*ARTÍCULO 32- Deróganse el artículo 95 y el artículo 96 en la parte correspondiente a las ganancias que encuadren en el Capítulo II del Título IV, de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. en 2019) a partir del período fiscal 2020.*

*ARTÍCULO 33- Sustitúyese el inciso h) del artículo 26 de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. en 2019), por el siguiente:*

*h) Los intereses originados [...]*

*ARTÍCULO 34- Incorpórese como último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la ley del impuesto a las ganancias, texto ordenado en 2019, con aplicación a partir del período fiscal 2020, el siguiente:*

## PERSONAS HUMANAS – IIGG



## PERSONAS HUMANAS – IIGG – PERIODO 2020

### 1. DEROGACION RENTA FINANCIERA

- Art. 95 LIG (antes 90.1): rendimiento por colocaciones de capital (5% en pesos y 15% en ME e indexados). Por lo tanto, los PF que no estén exentos serán gravados por la renta global a escala progresiva.
- Art. 96 LIG (antes 90.2): imputación de intereses de TITULOS VALORES. Este artículo aplicaba tanto para rentas de fuente argentina como de fuente extranjera.

### 2. DIFERIMIENTO DE CUPONES: extensión al período 2019 del diferimiento dispuesto por el art. 95 del decreto 1170 (se aplicó en el año 2018) y permite imputar los intereses cobrados al costo de venta del título. ¿Qué utilidad tiene cuando las operaciones se encuentran exentas? No tiene razón de ser si se activan las exenciones en 2019.

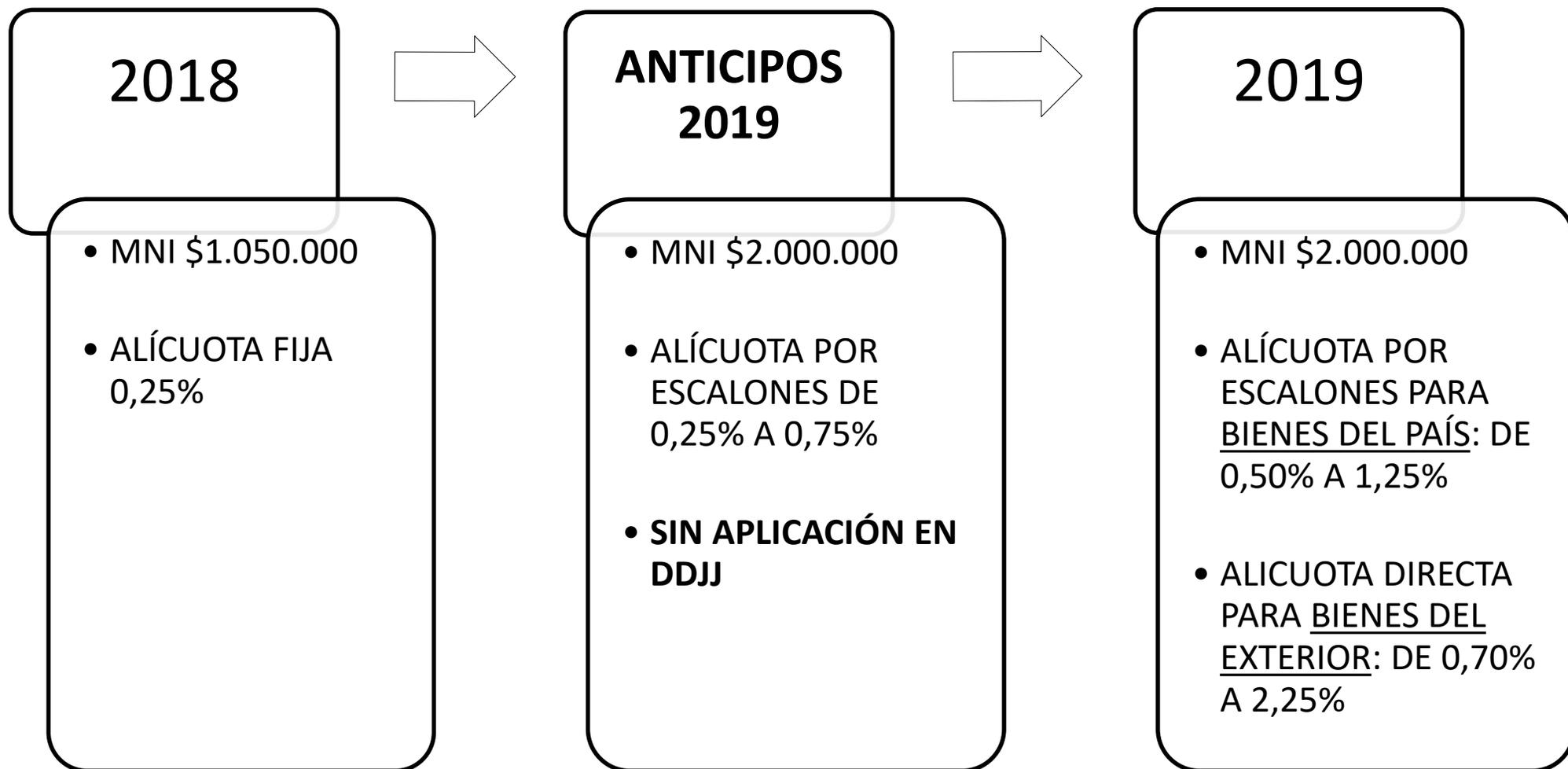
### 3. RESTABLECIMIENTO EXENCIONES - II: se incorpora un párrafo al inciso u) del art. 26

- Quedan exentos los resultado de compra venta, cambio, permita o disposición de los valores alcanzados por el art. 98 LIG (antes 90.4) a condición de que coticen en bolsas o mercados autorizados por la CNV (ej. Acciones, ADR, FF, etc.)

## PERSONAS HUMANAS – IIGG – MODIFICACIONES

Concepto	2019	2020
Interés de plazo fijo en entidad financiera del país en pesos, sin cláusula de ajuste	Exento	Exento
Interés de plazo fijo en entidad financiera del país en moneda extranjera o con cláusula de ajuste	Gravado al 15%	Gravados por escala progresiva. Se deroga el impuesto cedular
Interés de títulos públicos argentinos	Exento	Exento
Interés de ON argentinas (que cumplan los requisitos de la L. 23576, colocadas por oferta pública)	Exento	Exento
Interés de ON argentinas (que no cumplan los requisitos de la L. 23576)	Gravado al 5% o al 15%	Gravados por escala progresiva
Interés de títulos de deuda de fideicomisos financieros con oferta pública y cuotapartes de renta de FCI con oferta pública	Exento	Exento
Interés de títulos de deuda de fideicomisos financieros sin oferta pública y cuotapartes de renta de FCI sin oferta pública	Gravado al 5% o al 15%	Gravados por escala progresiva. Se deroga el impuesto cedular

## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES



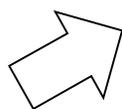
# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

BIENES EN EL PAÍS – Alícuotas desde 2019

TABLA PARA BIENES DEL PAIS				
BIENES PAIS		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente
Mas de \$	A \$			
	3.000.000		0,50%	
3.000.000	6.500.000	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000		156.250	1,25%	18.000.000

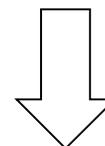
# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR

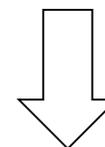


La Ley delega al  
Poder Ejecutivo  
Nacional hasta el  
31/12/2020

la facultad de fijar alícuotas diferenciales superiores hasta en un cien por ciento (100%) sobre la tasa máxima prevista para los bienes en el país, para gravar los bienes situados en el exterior



y de disminuirla, para el caso de activos financieros situados en el exterior,



en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización, supuesto en el que podrá fijar la magnitud de la devolución de hasta el monto oportunamente ingresado.

## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

BIENES EN EL EXTERIOR – Alícuotas desde 2019

TABLA PARA BIENES DEL EXTERIOR		
BIENES PAÍS + EXTERIOR		TASA
Mas de \$	A \$	
	3.000.000	0,70%
3.000.000	6.500.000	1,20%
6.500.000	18.000.000	1,80%
18.000.000		2,25%

## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

TABLA PARA BIENES DEL PAIS				
BIENES PAIS		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente
Mas de \$	A \$			
	3.000.000		0,50%	
3.000.000	6.500.000	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000		156.250	1,25%	18.000.000

TABLA PARA BIENES DEL EXTERIOR		
BIENES PAÍS + EXTERIOR		TASA
Mas de \$	A \$	
	3.000.000	0,70%
3.000.000	6.500.000	1,20%
6.500.000	18.000.000	1,80%
18.000.000		2,25%

### EJEMPLO

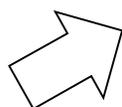
CONCEPTO	ARG	EXTERIOR	TOTAL
BIENES GRAVADOS	\$ 4.500.000	\$ 16.000.000	
	\$ 4.500.000	\$ 16.000.000	\$ 20.500.000
MNI	-\$ 2.000.000		
BASE IMPONIBLE	\$ 2.500.000	\$ 16.000.000	\$ 18.500.000
IMPUESTO	\$ 12.500	\$ 360.000	\$ 372.500

ARG:  $\$2.500.000 * 0,50\% = \$12.500$

EXT:  $\$16.000.000 * 2,25\% = \$ 360.000$

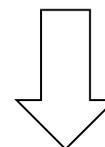
# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR

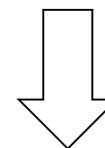


En el supuesto de definir dichas alícuotas diferenciales

MINIMO NO  
IMPONIBLE



y a fin de determinar el monto alcanzado por cada tasa,



el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes en el país.

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## DEFINICION DE ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR

1. La tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior.
2. Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales.
3. Derechos inherentes al carácter de **beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior.**
4. Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación; créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación, pudiendo también precisar los responsables sustitutos en aquellos casos en que se detecten maniobras elusivas o evasivas.

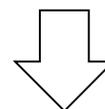
## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

### COMPUTO DEL PAGO A CUENTA

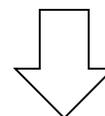
Los sujetos  
del Impuesto  
sobre los  
Bienes  
Personales



Podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global.



Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

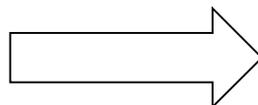


En caso de que se fijen alícuotas diferenciales, el cómputo respectivo procederá, en primer término, contra el impuesto aplicable a los bienes del país, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado para los bienes situados en el exterior.

## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

### PARTICIPACIONES SOCIALES – Artículo 25.1.

Alícuota para el  
período fiscal 2019  
y siguientes

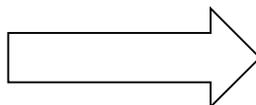


0,50 %

## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

### RESPONSABLES SUSTITUTOS – Artículo 26

Alícuota para el  
período fiscal 2019  
y siguientes



0,50 %

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## OTRAS MODIFICACIONES

### Sujeción territorial

El sujeto del impuesto se registrá por el **criterio de residencia** en los términos y condiciones establecidos en los artículos 119 y siguientes de la LIG (to 2019), quedando sin efecto el criterio de domicilio

### Trust

Se entenderá por activos financieros en el exterior: [...] derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR – REPATRIACION DE FONDOS

[Decretos PE 99/2019 y 116/2020]

1. **FINALIDAD:** Aplicar la tasa del impuesto para bienes en el país con tope en 1,25%
  
2. **REQUISITOS:**
  - **CUANTITATIVOS:** Ingreso al país de activos financieros que representen al menos el 5% del valor total de los bienes situados en el exterior.
  
  - **CUALITATIVOS:** los montos que ingresen al país deberán estar originados en tenencias de moneda extranjera o del producido de la realización de activos financieros.
  
  - **TEMPORALES:** la repatriación de fondos deberá llevarse a cabo antes del día 31/03/2020.
  
  - **DESTINO Y/O APLICACIÓN:**
    - ✓ Mantener los fondos depositados hasta el 31/12/2020
    - ✓ Venta en el Mercado único y libre de cambios (MULC)
    - ✓ Fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE).
    - ✓ FCI que cumplan con los requisitos de la CNV.
  
  - **FORMALES:** Los fondos repatriados deben acreditarse en una cuenta especial [Com. A 6893 BCRA], pudiendo ser transferidos por la persona humana o la sociedad del exterior en la que tenga participación [Com. B 11952 BCRA]. Se admite también afectar fondos ingresados anteriormente a dichas cuentas especiales.

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

BIENES EN EL EXTERIOR – REPATRIACION DE FONDOS



***¿CONVENIENCIA?***



# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR – REPATRIACION DE FONDOS

### FACTORES QUE LIMITAN SU APLICACIÓN

- ✓ ¿Ahorro al momento de la DDJJ o pago y devolución?
- ✓ En caso de que haya devolución: ¿pago en efectivo, cuando?; ¿cuotas?; ¿saldo a favor?
- ✓ Riesgo de pesificación o de mantenimiento de los fondos en el país
- ✓ La brecha cambiaria entre el “Contado con Liquidación” (CCL) y el MULC es aproximadamente el 40%. Si se traen fondos por CCL se reduce la tasa efectiva ya que el impuesto se tributa a la cotización del dólar al 31/12/2019.
- ✓ El pago del impuesto adicional es deducible del Impuesto a las Ganancias
- ✓ Dificultades de cuantificación para quienes tengan participación en sociedades del exterior con cierre 31/12

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR – REPATRIACION DE FONDOS

### FACTORES QUE FOMENTAN LA REPATRIACION

- ✓ El riesgo de pesificación o restricción de giro al exterior es relativamente bajo en relación al total del patrimonio (5%)
- ✓ El incremento de alícuotas máximo de 2018 a 2019 es de 10 veces, por lo que una atenuación en este primer año es significativa
- ✓ Flexibilización del destino de los fondos repatriados
- ✓ Se evita el anticipo especial de marzo/abril 2020 - RG (AFIP) 4673

## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

### BIENES EN EL EXTERIOR

### PAGO A CUENTA ESPECIAL - RG (AFIP) 4673

PLAZO	<ul style="list-style-type: none"><li>• 04/03/2020 al 01/04/2020</li></ul>
BASE DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bienes en el exterior gravados según la última DDJJ presentada (2018)</li></ul>
ALÍCUOTAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tasa directa desde 0,10% hasta 0,50%</li><li>• El importe estará disponible en el SCT desde el día 04/03/2020</li></ul>
EXIMICION	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sólo en forma TOTAL para los siguientes casos: a) quienes hayan repatriado fondos; b) quienes no posean bienes gravados en el exterior al 31/12/2019</li></ul>
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"><li>• Únicamente pago con VEP, <u>no admite COMPENSACION</u></li></ul>

## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

### OTRAS MODIFICACIONES

#### Sujeción territorial

El sujeto del impuesto se registrá por el **criterio de residencia** en los términos y condiciones establecidos en los artículos 119 y siguientes de la LIG (to 2019), quedando sin efecto el criterio de domicilio

#### Trust

Se entenderá por activos financieros en el exterior: [...] derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior